



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2.017 (PRIMERA FASE), PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL (SEIS MESES), DE DOS PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (D.O.E. Nº 153 DE 9 DE AGOSTO DE 2017) Y LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, AL AMPARO DEL PROGRAMA I DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (D.O.E. Nº 216 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017)

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
DE ALCOCER
REGISTRO GENERAL
22/11/2017 13:26
SALIDA Nº: 2017/1484

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, que cumplan los requisitos exigidos en estas bases y en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 153 de 9 de agosto de 2017) y la Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 216 de 10 de noviembre de 2017), para su posterior contratación de duración determinada y a tiempo completo, por período de seis meses, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

1.2. El puesto de trabajo tendrá las siguientes características:

- **Puesto de Trabajo:** Dos puestos de Operario de Servicios Múltiples.
- **Contrato de Trabajo:** Laboral Temporal.
- **Duración:** 6 meses.
- **Jornada Laboral:** Jornada completa.





2.REQUISITOS

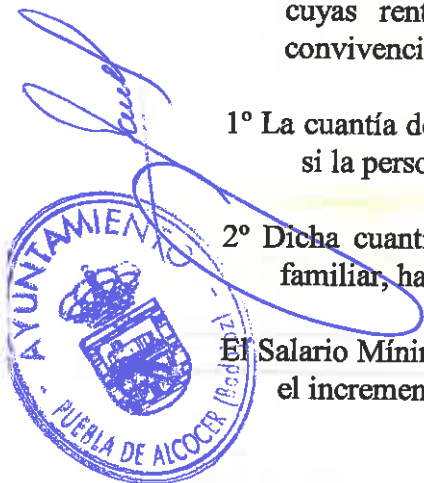
Para ser admitido al presente proceso selectivo, será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes, con referencia a la **fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes** :

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener Cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar domiciliado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Encontrarse en situación de desempleo, entendido este extremo como carecer de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en el momento de la contratación.
- g) Personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, entendiéndose como personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo (Prestación por desempleo "PARO". Si pueden optar a presentarse a este programa personas que cobren Renta Básica Extremeña de Inserción, Subsidio de Desempleo, Plan PREPARA, RAI,PAE, Pensión Incap.Permente Total) a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1º La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2º Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) es el establecido por el cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extras.





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es

LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS COMPUTABLES SEGÚN NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº MIEMBROS U/C	INCREMENTO SMI	LÍMITE MÁXIMO
1	0%	825,65€
2	8%	891,70€
3	16%	957,75€
4	24%	1.023,80€
5	32%	1.089,85€
6	40%	1.155,91€
7	48%	1.221,96€
8	56%	1.288,01€

Todas las personas que concurran al Proceso selectivo, tanto paradas de larga duración como las demás, que cumplan con el requisito de no percibir prestación contributiva (“PARO”), quedarán fuera del proceso selectivo en el momento en que superen los límites establecidos en la Tabla del apartado anterior, no pasando a la siguiente fase de selección teniendo en cuenta los criterios de valoración.

La Unidad familiar de Convivencia es la formada por la persona candidata y , en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contar con su expresa autorización para la inclusión.

Los costes salariales se considerarán la totalidad de las percepciones económicas brutas de los trabajadores. Incluida las cuotas de la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta. También se considerarán las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por contrato en el artículo 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores.

Se considerará parado de larga duración, de acuerdo con el Decreto 131/2017, de 1 de Agosto, en su Artículo 2:

“A efectos de las subvenciones previstas en este decreto, se consideran personas paradas de larga duración, aquellas personas que en los últimos 12 meses no





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es

hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

En el caso de que dos o más miembros de la unidad familiar soliciten participar en el proceso selectivo, únicamente podrá puntuarse a uno solo de los miembros por los criterios de circunstancias económicas, personales, sociales y vivienda a elección de los solicitantes.

Los aspirantes que obtengan mayor puntuación, serán propuestos a la Alcaldía, para ocupar las plazas convocadas, resolviéndose en caso de empate, por sorteo.

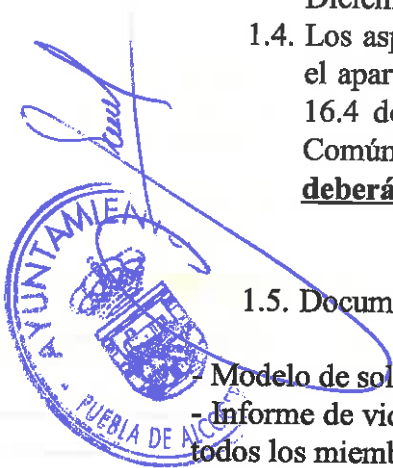
3.SOLICITUDES Y ADMISIÓN.

1.3. Las solicitudes conforme al modelo oficial, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta las 12:00 horas del día 11 de Diciembre de 2017.

1.4. Los aspirantes que presenten solicitudes, en registros diferentes al indicado en el apartado anterior, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **para que sea admitida su solicitud, deberán remitir copia, vía fax al nº 924620157, dentro del plazo estipulado.**

1.5. Documentación a presentar:

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado de todos los miembros de la unidad familiar (El informe deberá ser de fecha posterior al 20 de noviembre de 2017).
- Documentos acreditativos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de los últimos seis meses desde Mayo de 2017 a Octubre de 2017 (Nóminas, pensiones, subsidios, etc).
- Certificado de Convivencia.
- Copia compulsada de Sentencia acreditativa de ser víctima de violencia de género.





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcozer.es

- Copia compulsada del Libro de Familia.
- Copia compulsada de la sentencia que acredite que cobra pensión alimenticia o pensión compensatoria.
- Copia compulsada del informe reconociendo la discapacidad emitido por el CADEX de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan esa condición.
- Copia compulsada del Contrato de Arrendamiento de la vivienda habitual.
- Certificado emitido por la entidad Bancaria en el que se acredite que la vivienda habitual está gravada por una hipoteca debido a su adquisición.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado catastral de todos los miembros de unidad familiar.
- Certificado donde se acredite que no percibe prestación contributiva por desempleo de los últimos seis meses, del solicitante y del resto de los miembros de la Unidad Familiar.

A la solicitud se adjuntarán, en original o en fotocopia compulsada, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la presentación implicará la aceptación expresa de las presentes bases del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

Los documentos no aportados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes no podrán ser valorados en los términos previstos en las bases de la convocatoria .

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4.COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.6. La Comisión de Selección encargada de la selección estará compuesta por las siguientes personas:

Dos representantes de la Entidad Beneficiaria y la Trabajadora Social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

En el caso de que uno de los componentes de la Comisión no pueda estar presente durante el periodo del proceso selectivo, por Resolución de Alcaldía se designará un nuevo miembro que lo sustituya.

1.7. Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la asistencia de los tres miembros de la Comisión.

1.8. La Comisión podrá recabar el asesoramiento en el caso de que lo considere oportuno.





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcoer.es

- 1.9. La Comisión, que adoptará sus decisiones por mayoría, estará facultada para la resolución de las dudas que puedan presentarse y para la adopción de los acuerdos que se estimen precisos para el desarrollo del proceso, así como para requerir de los aspirantes cualquier documento complementario que considere necesario.

5. SELECCIÓN.

- 5.1 La selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,4 hasta un máximo de 15 puntos.		
Ingresos económicos y responsabilidades familiares	Se tendrán en cuenta el cómputo mensual la suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos 6 meses(de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	200	10
	201	400	8
	401	600	6
	601	800	4
801	1065,02	2	
	Cuantía superior a 1.065,02 €	0	
Hijos a cargo (Por cada hijo a cargo menor de 25 años)	1 punto por cada hijo/a Con un máximo de 3 puntos.		
Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:	DOC. A APORTAR:		
1. Víctima de violencia de género	Copia compulsada de Sentencia señalando tal extremo.		





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es

2.Familia monoparental (Entendiéndose por familia monoparental la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el/a sustentador/a único/a de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro progenitor ni pensión compensatoria.)	- Copia compulsada del libro de familia. - Copia compulsada de la Sentencia donde se acredite que no percibe pensión de alimentos ni pensión compensatoria.
3. Que el solicitante tenga una discapacidad igual o superior al 33% reconocida por el CADEX. La pensionista de incapacidad permanente total está afectado por el 33%.	-Copia compulsada de informe reconociendo tal discapacidad emitido por el CADEX, resolución emitida por la Seguridad Social reconociendo la incapacidad o cualquier otro documento acreditativo en el que se conste tal incapacidad.
4. Que otro miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el CADEX y/o grado de dependencia.	- Copia compulsada de informe reconociendo tal discapacidad emitido por el CADEX.
5. Por el pago de alquiler o hipoteca.	1. Copia compulsada del Contrato de Arrendamiento de la vivienda habitual. 2. Certificado emitido por la entidad Bancaria en el que se acredite que la vivienda habitual está gravada por una hipoteca debido a su adquisición.
6. Por ser el solicitante perceptor de Renta Básica Extremeña de inserción o tener Resolución Favorable, entendiéndose así como solicitante en Exclusión Social.	- Certificado del SEXPE en el que se señale que es perceptor de la Renta Básica de Inserción o tener Resolución favorable.
7. Que el solicitante sea mayor de 52 años.	- Copia compulsada del D.N.I
8. En el caso de que ningún miembro de la Unidad Familiar de convivencia sea propietario de ningún tipo de inmueble. (rústicos y urbanos)	- Certificado catastral de todos los miembros de unidad familiar.

Para el cómputo de los factores sociales se puntuará con un punto cada uno de ellos.

1.11 En el proceso selectivo sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documentalmente y aportadas en documentos originales o compulsados antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.12 La Publicidad del procedimiento se realizará exclusivamente mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento,





complementado en su caso, con las publicaciones que realice el propio Ayuntamiento en la web municipal (www.ayuntamiento@puebladealcocer.es).

6.FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.

- 1.10. Celebrado y calificado el proceso selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta al Sr. Alcalde-Presidente, en la que expresará:
1. Aspirantes cuya contratación se propone, con indicación del orden y de la puntuación obtenida.
 2. Aspirantes que, habiendo superado el proceso, quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.
- 1.11. Caso de producirse empate en la puntuación de dos o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolverá a favor del aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado de ingresos económicos seguido del apartado de parados de larga duración. Si persiste el empate, se procedería a la adjudicación por sorteo.
- 1.12. Contra el anuncio estableciendo el orden de clasificación final y la propuesta de contratación, se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días desde el siguiente a su publicación.
- 1.13. La bolsa de trabajo formada tras la celebración del proceso selectivo vinculará a la Corporación únicamente para este contrato.
En el caso de que se observaren errores subsanables si el Tribunal así lo considera se procederá a establecer un plazo para subsanar dichos errores.

7.FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Formulada la propuesta, el seleccionado optará por el puesto de trabajo por el orden de puntuación obtenido, tras lo que se formalizará el correspondiente contrato, que tendrá efectos inmediatos, si bien podrá demorarse hasta la fecha en que el Ayuntamiento determine el inicio.

8.REGULACIÓN NORMATIVA

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 153 de 9 de agosto de 2017) y la Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 216 de 10 de noviembre de 2017), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz)

PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 – PUEBLA DE ALCOCER. C.P 06630. Tfno 924-620001
correo@electrónico: ayuntamiento@puebladealcocer.es

Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

9.IMPUGNACIONES

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Puebla de Alcocer, a 21 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,



Fdo. Manuel Moreno Delgado.